

14/8/17
BARRANQUILLA

14 AGO. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000576

Señor(a)

ROSADA MARA PADILLA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN
CALLE 98 N° 42G-105
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0855 DEL 2017 EXPEDIENTE01201-413

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, como consta en la correspondiente guía de envío No. YG165328901CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00855 DEL 13 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ROSADA MARA PADILLA ESTRADA REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hazpa ✓Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor.
Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCICOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Granja Porcicola Villa Katerin, propiedad de la señora Rosada María Padilla Estrada, ubicada en el Municipio de Polonuevo-Atlántico, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000402 del 24 de Mayo de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Granja Porcicola Villa Katerin está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	Se encuentra en trámite.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					Cuenta con la guía ambiental.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante No. 0320 de 22 de junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Porcicola Villa Katherine, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
La Administración de la Granja Porcicola Villa Katerin, debe entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcicola, expedida por el MAVDT.	X		El informe se entregó mediante documento radicado con No. 8012/01/09/2015.
Debe legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - GRA, la captación de aguas subterráneas; para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas; establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.	X		La solicitud de captación de aguas se presentó mediante documento radicado con No. 8012/01/09/2015.

papal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCICOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que contengan material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.	X		En la granja se cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento de este tipo de residuos.
Debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc_ en donde se recolectarán hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.	X		En la granja se cuenta con un área utilizada para el almacenamiento de este tipo de residuos.
Debe dar a la mortalidad de cerdos un manejo y disposición final ambientalmente segura, evitando la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas superficiales y subterráneas de la zona.	X		La mortalidad de cerdos, placentas, abortos y demás residuos orgánicos, son compostados.
Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores.	X		Los controles realizados consisten en el aseo de la parte interna y externa de las instalaciones, utilizar la porcínaza solidada para fertilizar potreros, almacenar adecuadamente el alimento de los cerdos y mantener cubiertos los depósitos de porcínaza.
Informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano.	X		La información fue descrita en el informe basado en la guía ambiental, entregado mediante documento radicado con No. 8012/01/09/2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Villa Katerin, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, obteniendo la siguiente información:
- La granja está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, los galpones ocupan un área total de 1.920 m², los cuales están contruidos con piso de cemento, techo de zinc, paredes provistas con mallas. Actualmente se albergan 72 hembras de cría, 150 cerdos en precebo y 180 cerdos en ceba. En la granja se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de cría: el propósito es producir lechones; esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Etapas de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22 – 25 Kg hasta los 50 – 60 Kg.

Ceba: de los 50 – 60 Kg hasta los 95 – 105 Kg.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCICOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

- La granja se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Polonuevo operado por la empresa Triple A y de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 48' 13,2" N; Longitud: 74° 50' 18,1" W. El agua proveniente del acueducto se conduce por tubería PVC con diámetro de 0,5 pulgadas y se almacena en 4 tanques con capacidades de 2000 litros cada uno, posteriormente se conduce mediante tubería con diámetro de 1,25 pulgadas hacia los bebederos de los cerdos y a las zonas de consumo doméstico. La última factura del servicio de agua potable muestra un consumo promedio mensual de 609 m³. El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP, tubería PVC de 1, 25 pulgadas y se utiliza para el lavado de los corrales. La captación de agua se realiza diariamente por un periodo de 1 hora, en el cual se capta un volumen de aproximadamente 1000 litros.
- En la granja se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 8 pulgadas hacia unos registros y posteriormente se conduce hacia un tanque sedimentador con capacidad de 250.000 litros, en el cual las aguas residuales tienen un tiempo de residencia de una semana; en este proceso se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de aguas residuales se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja. Las aguas residuales domésticas son conducidas a un pozo séptico.
- Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja; el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, las vacunas biológicas aplicadas en la granja son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente señalizados. A la fecha no se ha contratado una empresa especializada para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
- Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Granja Porcícola Villa Katherine está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, los galpones ocupan un área total de 1.920 m², los cuales están construidos con piso de cemento, techo de zinc, paredes provistas con mallas. Actualmente se albergan 72 hembras de cría, 150 cerdos en precebo y 180 cerdos en ceba. La etapa de cría inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte. En la etapa de ceba se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg.

busca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCÍCOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

- *La Granja Porcícola Villa Katherine se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Polonuevo operado por la empresa Triple A y de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 48' 13,2" N; Longitud: 74° 50' 18,1" W. El agua proveniente del acueducto se conduce por tubería PVC con diámetro de 0,5 pulgadas y se almacena en 4 tanques con capacidades de 2000 litros cada uno, posteriormente se conduce mediante tubería con diámetro de 1,25 pulgadas hacia los bebederos de los cerdos y a las zonas de consumo doméstico. La última factura del servicio de agua potable muestra un consumo promedio mensual de 609 m³. El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP, tubería PVC de 1, 25 pulgadas y se utiliza para el lavado de los corrales. La captación de agua se realiza diariamente por un periodo de 1 hora, en el cual se capta un volumen de aproximadamente 1000 litros.*
- *En la Granja Porcícola Villa Katherine se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 8 pulgadas hacia unos registros y posteriormente se conduce hacia un tanque sedimentador con capacidad de 250.000 litros, en el cual las aguas residuales tienen un tiempo de residencia de una semana; en este proceso se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de aguas residuales se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja. Las aguas residuales domésticas son conducidas a un pozo séptico.*
- *En la Granja Porcícola Villa Katherine los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja; el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.*
- *En la Granja Porcícola Villa Katherine las vacunas biológicas aplicadas en la granja son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente señalizados. A la fecha no se ha contratado una empresa especializada para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.*
- *En la Granja Porcícola Villa Katherine no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.*
- *Mediante concepto técnico No. 0243 de 08 de abril de 2016, se evaluó la documentación entregada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante documento radicado con No. 8012 de 01 de septiembre de 2015, consistente en una solicitud de concesión de agua y en un informe basado en la guía ambiental del subsector porcícola.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

borca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCICOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000855 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PROCICOLA VILLA KATERIN EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, identificada con C.C.30.896.207, ubicado en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

En un plazo de treinta (30) días contados a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Presentar copias de las facturas de los últimos seis (6) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.

Anualmente:

2. Entregar certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

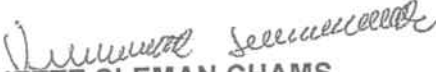
CUARTO: El Informe técnico No. 000402 del 24 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

13 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

brach
Exp: 1201-413, 1201-445
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

